22 diciembre 2022

1. CONVOCATORIA

A 22 de diciembre de 2022, FUNDIGEX, Asociación Española de Exportadores de Fundición, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023 (Pendiente de Aprobación) por la presente convoca la participación agrupada en las FERIAS GIFA/NEWCAST/METEC/THERMPROCESS, que tendrán lugar en Düsseldorf, Alemania, del 12 al 16 de junio de 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA FERIA

FERIA GIFA

Considerada como la feria más importante a nivel mundial de la industria de la fundición, cubre desde las plantas e instalaciones de fundición pasando por las arenas de moldeo o los productos refractarios, hasta los sistemas de control y automatización.

FERIA NEWCAST

La feria NEWCAST es una de las ferias referente del sector de la fundición abarcando desde la fabricación de vehículos e industria aeroespacial, hasta tecnología médica.

FERIA METEC

Certamen más importante a nivel mundial en el ámbito de la industria de las ingenierías y fabricantes de bienes de equipo y recambios y consumibles para la industria siderúrgica

FERIA THERMPROCESS

Certamen más importante a nivel mundial en el ámbito de la industria de las ingenierías y fabricantes de bienes de equipo y recambios y consumibles para la industria de los hornos y el calor.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN	1.000€ + IVA Los socios de FUNDIGEX recibirán un descuento del 40% En este coste está incluida la puesta a disposición de información económica y sectorial de mercados, asesoramiento, logística, hoteles, intérpretes, acompañamiento y asistencia durante el desarrollo de toda la actividad, publicidad en prensa antes y después de la acción, etc.

	Esta cuota de participación da derecho a los servicios anteriormente indicados llevados a cabo por FUNDIGEX. La cuota de participación para acceder a los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX. No obstante, cualquier empresa podrá participar y acceder a la ayuda de ICEX, aunque no se acoja a la opción del pago de la cuota de participación con los servicios adicionales ofrecidos por FUNDIGEX.
COSTES DE LA ORGANIZACIÓN FERIAL	Costes de la feria: Espacio: Stand en línea: 340€/m2 Stand en esquina: 355€/m2 Stand de tres lados abiertos: 360€/m2 Stand de cuatro lados abiertos: 370€/m2 Media fee: 550€/m2 Co-exhibitor fee: 1.500€ Pases de expositor adicionales: 75,63€/pase Cuota Auma: 0,60€/m2 Decoración: 400€/m2 Costes como transporte, limpieza, servicios de marketing u otros gastos feriales no indicados, se facturarán a posteriori.
APOYO DE ICEX	La ayuda máxima establecida por ICEX para esta actividad en el Plan Sectorial 2023 es de 122.451 euros. Dado que se trata de una actividad correspondiente a 2023, el apoyo de ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2023 con FUNDIGEX. Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son: alquiler de espacio, decoración y catálogo de expositores. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados es de hasta un 25 %. Las empresas que participen por primera vez en esta feria con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Las empresas que hayan participado en 5 ediciones, sucesivas o no, en la feria con ayuda ICEX, contabilizando a partir del año 2003, no recibirán ayuda por parte de ICEX. Los gastos de gestión de ayuda ICEX serán de un 15 % del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras la liquidación de la ayuda ICEX. Dichos gastos de gestión son los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas. Las empresas participantes que soliciten la ayuda ICEX deberán firmar digitalmente los documentos requeridos para la misma.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por parte de la Entidad Colaboradora por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada por FUNDIGEX.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

La presente convocatoria de participación en la Ferias de Participación Agrupada GIFA/NEWCAST/METECH/THERMPROCESS 2023, Düsseldorf (Alemania) que FUNDIGEX organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de diciembre de 2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por FUNDIGEX: Nerea Frías (944 706 505)- nerea@fundigex.es

Por ICEX: Francisco Núñez (913 496 385)- industrial@icex.es
Jefe del Dpto. de Tecnología Industrial

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para confirmar su participación en esta Feria, rogamos nos hagan llegar la ficha de inscripción adjunta totalmente cumplimentada junto con el comprobante de transferencia (ES53 0075 0092 80 0601013805) a nombre de Fundigex por el importe correspondiente indicado en la ficha de inscripción a partir del momento de la recepción de esta convocatoria.

Esta ficha técnica debe enviarse a: Nerea Frías
E-mail: nerea@fundigex.es
Tel: 94 470 65 05

Fecha límite de inscripción: 13 de marzo de 2023.

7. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD), FUNDIGEX, AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE EXPOTADORES DE FUNDICIÓN (FUNDIGEX) informa a los usuarios de su Política de Protección de Datos, para que estos determinen libre y voluntariamente si desean facilitar los datos personales que se le puedan requerir con ocasión de la suscripción o alta en algunos de los Servicios ofrecidos.

Confidencialidad en el tratamiento de datos

Los datos personales recogidos por la FUNDIGEX mediante formularios de inscripción en actividades, solicitud alta asociación de la empresa o la publicación del perfil de la empresa en la web y catálogos de la Asociación, serán tratados con confidencialidad, excepto en aquellos casos en los que la empresa ha dado su consentimiento expreso para la utilización de dichos datos con el fin de promocionar la empresa.

Los datos personales recogidos serán incorporados a los correspondientes registros de actividades de titularidad y responsabilidad de FUNDIGEX.

Finalidad de la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal

FUNDIGEX informa que la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal solicitados tiene como finalidad la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los servicios ofrecidos por FUNDIGEX. El objetivo es la promoción internacional de las empresas cuyos datos tiene recogidos, por los que, en todo momento, serán utilizados para el beneficio de dichas empresas.

FUNDIGEX, como consecuencia de la existencia de una relación previa y basado en el interés legítimo, podrá enviar comunicaciones comerciales, referentes a productos o servicios propios similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el Usuario, sin necesidad de contar con su autorización o solicitud expresa. No obstante, el Usuario, en todo caso, dispondrá de los medios arriba dispuestos para mostrar su oposición a la recepción de este tipo de comunicaciones comerciales.

En ningún caso FUNDIGEX utilizará los datos personales de los Usuarios para fines distintos de los anteriormente mencionados.

El Usuario tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual.

Cesión de datos personales de los Usuarios a terceros

La cesión de los datos personales de los Usuarios a terceros no se realizará sin el previo consentimiento de los Usuarios. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, el Usuario consiente que se utilizará la información de sus datos personales cuando así sea requerido por las Administraciones Públicas, Agencia Tributaria, Tribunales y Autoridades administrativas competentes o por mandato judicial; así como también, en general, a las personas físicas o jurídicas a las que sea necesario comunicar los mencionados datos para la correcta y mejor atención del cliente o por obligación legal.

La aceptación del Usuario para que sus datos puedan ser cedidos tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos.

Tiempo de conservación de los datos personales

En el caso de uso de sus datos para recibir comunicaciones de FUNDIGEX, sus datos serán mantenidos hasta que manifieste su voluntad de dejar de recibir dichas comunicaciones, ya sea por el medio ofrecido en la propia comunicación o mediante comunicación expresa a la Asociación.

Tratamiento de datos en operaciones internacionales

Debido a que las actividades que FUNDIGEX lleva a cabo para el fomento de la internacionalización de las empresas del sector, se celebran en su gran mayoría en países extranjeros, es posible que para el desarrollo de las mismas FUNDIGEX tenga que comunicar ciertos datos de carácter personal de sus clientes a instituciones feriales y demás empresas y organismos extranjeros con los cuáles realiza dichas actividades. La cesión de estos datos se limitará única y exclusivamente a aquellas cuestiones necesarias para la prestación de los servicios necesarios.

Derechos de los Usuarios en relación a sus datos personales

Los Usuarios tienen reconocidos, y podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos para lo cual deberán contactar con la asociación en: fundigex@fundigex.es

FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 13 de marzo de 2023

NOMBRE DE LA EMPRESA	
NIF	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL Y MUNICIPIO	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	
E-MAIL	
PARTICIPANTE	
CARGO	

ESPACIO

☐ Stand individual fuera del pabellón agrupado M2 deseados:

FUNDIGEX, como organizador de la participación, se reserva el derecho de ampliar o reducir el número de metros cuadrados solicitados a partir de la cantidad solicitada por el expositor para realizar los ajustes necesarios en el reparto de espacio.

ALOJAMIENTO

☐ Necesito alojamiento

Nº de habitaciones:

FECHA: FIRMA Y SELLO:

NOTA:

Para confirmar su participación en esta Feria, rogamos nos hagan llegar la ficha técnica adjunta totalmente cumplimentada junto con el comprobante de transferencia (ES53 0075 0092 80 0601013805) a nombre de Fundigex por importe de 1.210 € (1.000€ + 21% IVA) como garantía de participación por los gastos que FUNDIGEX pueda incurrir en nombre de la empresa. Esta garantía se devolverá una vez terminada la feria.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) hasido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a lossolicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala- de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stands Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden derecepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, unmínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fechade finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayudaquedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastosobjeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes,no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo quese indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamenterelacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresaspara la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protecciónde datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previstoen el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo ala aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejerciciosfiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativoa las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudasde ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 17 o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. 3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 18 conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.